



COMUNICACIONES CIENTÍFICAS. Sección: Administración, Economía
y Ciencias Políticas.

**Análisis de la Implementación del Programa
de Desarrollo Municipal PDM II. Provincia
de Catamarca. 1996-2000.**

Autor: *Romero, Cynthia.*

Dirección: fundeco@radar.com.ar

Pasaje Exequiel Soria 46. (4700). San Fernando del Valle de Catamarca.
Catamarca (Argentina). Tel.: (03833) 426515

I. Introducción:

En distintos ámbitos, principalmente académicos, se presentaron múltiples estudios realizados que explican las transformaciones de las Políticas de Estado y la dinámica de las Administraciones Públicas en América Latina; dejando una aceptación generalizada o una conciencia colectiva de necesidad de cambio.

Esta aceptación generalizada, alcanza a los niveles subnacionales, comprendiendo a los Estados Municipales Argentinos, los que han superado su histórico rol de prestadores de servicios básicos, para enfrentar un nuevo escenario que los obliga a redefinir sus roles y estrategias de intervención, debiendo adecuar para ello su organización institucional.

Es así que desde instancias superiores (Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, Poder Ejecutivo Nacional) se bajan en forma de abanico, Programas de Financiamiento para Reformas Municipales.

En el marco de la aplicación de estos Programas, desde el Ministerio del Interior de la Nación se envió numerosas comisiones técnicas de profesionales para recorrer la geografía Catamarqueña hasta en sus más recónditos lugares, para que, de manera personalizada, interiorizaran a las Intendencias Municipales del alcance de estos Programas de Reformas, a fin de lograr su incorporación al Programa de Desarrollo Municipal.

La presente investigación pretende **determinar el enfoque dado a la ejecución de los proyectos** financiados por este Programa, para conocer si en la

reforma administrativa de los Estados Municipales incorporados al Programa, primó un criterio reduccionista, considerado como tal, cuando el destino del Crédito obtenido se limita a la inversión en equipos de informática, a la adquisición de maquinarias pesadas, o a la compra de vehículos para el parque automotor, o bien; por el contrario, el de mejorar el sistema de gestión municipal, transformando y potenciando su capacidad institucional, financiera y técnica, lo cual se identifica en el Programa de Reforma, como Fortalecimiento Institucional.

Se precisa, en este trabajo, cuántos de los treinta y seis (36) Municipios Catamarqueños se encuentran efectivamente dentro de este proceso, describiendo las características de aquellos que accedieron al Sub Préstamo, cual es el marco normativo que los rige y si en las Municipalidades en las cuales se implementó el Programa de Reforma, se observa una recuperación de las inversiones efectuadas, y/o una mejora en sus tecnologías de gestión, como un resultado de la aplicación del recurso financiero obtenido y de un efectivo Fortalecimiento Institucional.

Para realizar este análisis, se toma el Programa denominado “Segundo Programa de Desarrollo Municipal” (PDM II), con Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) N° 3860/AR, financiado por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, que se aplica en la provincia de Catamarca, conforme la autorización de la Ley Provincial 4875 (1).

Cabe destacar que la temática de este trabajo de investigación, resulta inédita en los claustros universitarios de la provincia, dado que no existen trabajos académicos en la Universidad Nacional de Catamarca que se refieran a la temática, y en ello radica el aporte de la presente investigación.

II. Antecedentes y Formulación del Problema:

Los Estados Municipales de la Provincia de Catamarca, no son ajenos a los efectos del Proceso de Reforma Estatal que modifica los históricos roles de los mismos (en la regulación del uso y de la producción del suelo urbano, la construcción de infraestructura y equipamiento colectivo, la organización y planificación del desarrollo rural y la prestación de los servicios básicos a su comunidad), demandándoles respuestas frente a las nuevas cuestiones de política social, económica, salud, educación, etc.

Por ello, los Gobiernos Locales debieron replantear la estructura de sus órganos institucionales y su administración, mediante Reformas en sus Estados Municipales para adecuarlos a los nuevos modelos de organización y gestión.

Los niveles supra-nacionales y nacionales, ofrecen los recursos financieros para ser aplicados a estas Reformas, siendo el Proyecto de Desarrollo

¹ La Ley N° 4875 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar dentro del PDM II, Convenio de Préstamo con la Nación, y Convenio de Subpréstamos con los Municipios hasta un monto de \$ 12.000.000, garantizando los compromisos asumidos con los Fondos de Coparticipación Federal de Impuestos o del Regimen que la reemplace, hasta la cancelación del préstamo.

Municipal II, una fuente de financiación en el orden de los doscientos diez millones de dólares (U\$s 210 millones) a ser aplicados en la Argentina, con una fecha de efectividad que se inicia el 18 de Diciembre de 1995, para cerrar su aplicación el 30 de Junio de 2002.

En la República Argentina el PDM II se encuentra aplicado en trece (13) provincias ⁽²⁾, siendo una de ellas la Provincia de Catamarca, la cual inicialmente intenta ejecutar la Reforma en unos diez (10) Estados Municipales, que se presentaron ante la Provincia aspirando ser calificadas como Municipalidades Admisibles para el Programa, lo que les permitiría la firma del Convenio de Sub-Préstamo BIRF N° 3860/AR.

El PDM II, se compone básicamente de tres elementos principales:

a) suministro de infraestructura básica a los Municipios; b) programa de consolidación institucional; y c) administración, supervisión y auditoría de proyectos.

A resultado ser frecuente observar que los cambios que se generan al aplicar proyectos de Reforma, se ven acotados a la incorporación de equipamiento informático o al asesoramiento profesional en materia financiera, siendo que la naturaleza de la Reforma de los Estados Municipales requiere el fortalecimiento de la propia organización municipal ⁽³⁾.

Entonces, frente a la ejecución del Programa de Reforma de los Estados Municipales de la Provincia de Catamarca, cabe preguntar:

¿Cuál es el criterio aplicado en la implementación del Programa de Desarrollo Municipal PDM II, en los Estados Municipales de la Provincia de Catamarca, en el período 1996/2000?

Se tratará de conocer el enfoque con el cual se ejecutaron los proyectos financiados por el Programa de Reforma PDM II, tomando como posibles, dos criterios de aplicación: a) un criterio reduccionista cuando el destino del préstamo obtenido se limita a la inversión física en equipamientos o infraestructura y asesoramiento profesional en materia financiera; ó b) un criterio acorde a las reformas requeridas considerando el contexto actual, cuando se destina el préstamo a proyectos de fortalecimiento de la organización municipal, con lo cual se sabrá si efectivamente se inició en los Estados Municipales de la Provincia, una Reforma acorde a las demandas actuales, mediante el Fortalecimiento Institucional que presente las características requeridas para ello, o bien se reitera en esta ejecución, el reduccionismo observado y anteriormente expuesto.

² Las trece (13) provincias argentinas en las cuales se aplica el PDM II son: Catamarca, Corrientes, La Pampa, Formosa, La Rioja, Misiones, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Bs.As., Córdoba, Mendoza y Santa Fé.

³ TECCO, C. and LUCCA, C.- La asistencia técnica a los municipios en un contexto de crisis y cambios.

III. Marco Teórico:

Para desarrollar la investigación, se conceptualiza a la **Municipalidad** como el órgano institucional del gobierno local y al **Municipio** con un concepto más amplio, que incluye además a la población y el territorio (⁴).

Debido al proceso de revalorización del régimen democrático y al proceso de Reforma Estatal, caracterizado por el ajuste financiero, las privatizaciones, el achicamiento de la Administración Central y la descentralización administrativa, las Municipalidades se ven situadas en un nuevo escenario que las obliga a enfrentar cambios o reformas, no sólo en su estrategia de vinculación con el medio ambiente en que operan, sino también en sus propios órganos institucionales. Por ello, la temática acerca de los instrumentos y estrategias a emplear para lograr la modernización y/o reforma de las administraciones municipales adquiere plena vigencia.

Frente a estas cambiantes condiciones, las nuevas formas institucionales se presentan como una alternativa de mejor futuro: nacen innovadoras, directas, descentralizadas, flexibles, dúctiles, capaces de aprender con rapidez nuevas formas de acción (⁵). Pueden por ello, hacer un aporte importante al principio supremo de “*el bien común*” que todo sistema aspira alcanzar.

Para lograr mayor eficiencia en el funcionamiento del aparato estatal, frente a las crecientes demandas económicas y sociales, se considera necesario reformar la administración pública de nivel municipal, tomando las nuevas formas institucionales que implican **reformas en los Estados Municipales**, lo cual sin ser un fin en sí mismo, deviene en un instrumento importante que hace posible que las municipalidades promuevan y faciliten el desarrollo integral de sus respectivas comunidades (⁶) y se transformen en promotoras del Desarrollo Local-Regional.

Para avanzar en esta dirección se requiere un rediseño profundo del Estado, y para ello las Municipalidades se encuentran en mejores condiciones que el aparato central para ajustar la administración a las necesidades reales de los ciudadanos y hacerlo con utilidades más efectivas de los recursos (⁷), por cuanto son las Municipalidades las que tienen un contacto directo y cotidiano con la población, y por ello, pueden determinar con mayor precisión, donde y cómo aplicar el recurso con el que se cuenta.

En la Provincia de Catamarca, los recursos financieros para la reforma de los Estados Municipales se obtienen mediante Convenios de Préstamos, y en el caso que nos ocupa, mediante el Programa de Desarrollo Municipal PDM II.

El perfil que presente la Ejecución del Programa, determinará si los proyectos municipales financiados evitaron el frecuente reduccionismo al cual hacen

⁴ BULLER, E. Cuaderno de Desarrollo Local.

⁵ PORTAVOZ DE LA FLORIDA. COMITÉ ASESOR SOBRE EL FUTURO. Una perestroika norteamericana – La reinención del Gobierno –.

⁶ BULLER, E. El desarrollo institucional municipal como estrategia de intervención para el cambio y como estrategia de desarrollo local.

⁷ KLISKSBERG, B. El Rediseño del Estado para el desarrollo socioeconómico y el cambio. Una Agenda Estratégica para la discusión.–INAP.–

alusión TECCO, C. y LUCCA, C. en su trabajo acerca del Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Local:

*“...al formular proyectos... es necesario evitar el frecuente reduccionismo, consistente en acotar los cambios a la incorporación de equipamiento informático y al asesoramiento profesional en materia financiera. Sin desconocer la importancia de los equipamientos y que el equilibrio fiscal es un punto de partida imprescindible para que los programas públicos sean sostenibles en el tiempo, la naturaleza de la reforma del estado a nivel municipal es otra: **requiere del fortalecimiento de la propia organización municipal...** como así también de profundas innovaciones de gerenciamiento, que potencien sinergias en el sistema de acción local.”*

Fortalecer Institucionalmente a las Municipalidades, implica potenciar su capacidad de gestión mediante reformas organizacionales y tecnológicas que comprenden por un lado, la capacitación de los recursos humanos y por el otro las Tecnologías de Gestión.

Tecnología: entendida como conocimiento científico aplicado a la producción de bienes y/o a la prestación de servicios.

Las tecnologías más importantes carecen de materialidad –no se corporizan en bienes, sino que se trata de procesos o sistemas de gestión, tales como sistemas de información, sistemas de planificación, presupuestación, estructuras de organización adecuadas y control de gestión.

Por lo tanto, la utilidad de los recursos financieros provistos para la Reforma de los Estados Municipales, reside en lograr potenciar la capacidad de gestión de los órganos institucionales de gobierno local.

Siguiendo el marco teórico adoptado, debe incorporarse a la reforma de los Estados Municipales, el fortalecimiento de la democracia mediante la participación ciudadana, la que deberá ser alentada y promovida por los mismísimos Estados Municipales, potenciando además, su capacidad de contacto directo con las comunidades locales.

Para ello, los roles de los Municipios deber ser re-definidos, al igual que sus estrategias de intervención (⁸), considerando el contexto de crisis y cambios actuales.

⁸ TECCO, C. –El gobierno municipal como promotor del desarrollo local-regional- “Acerca de la adecuación organizacional de los Municipios a los nuevos desafíos y roles institucionales”.

IV. Objetivos de la Investigación:

IV.1. La presente investigación se propone como *objetivo general*:

Determinar el criterio con el cual se implementa el Programa de Desarrollo Municipal PDM II, préstamo BIRF 3860/AR, mediante la ejecución de los proyectos que financia, aplicado en la Provincia de Catamarca durante el período de tiempo 1996-2000.

IV.2. Los *objetivos específicos* son:

1. Determinar la cantidad de Municipalidades, que hayan ejecutado proyectos insertos en el PDM II; y
2. Cuantas Municipalidades destinaron el Préstamo a Inversiones.
3. Cuantas Municipalidades destinaron el Préstamo al Fortalecimiento Institucional.
4. Conocer si se recuperan las Inversiones efectuadas.
5. Determinar si los Estados Municipales mejoraron su tecnología de gestión luego de aplicado el PDM II.

V. Estrategia Metodológica General:

Para alcanzar los objetivos ante expuestos, primeramente se procedió a analizar el marco normativo y legal en el cual se aplica la Reforma de los Estados Municipales en la Provincia de Catamarca, para ello se recurrió primeramente a la letra de la Carta Magna Provincial en lo que es pertinente. Se analizó luego la Ley Provincial N° 4640 y sus modificatorias, que regula el régimen municipal de la Provincia, por cuanto los Municipios que no poseen Cartas Orgánicas deben regirse por ella; y para aquellos Municipios que sí poseen sus propias Cartas Orgánicas, se mencionan las exigencias legales que ellas establecen para la celebración de Convenios de Préstamo.

Este análisis permite describir las características relevantes acerca de la situación jurídica de las Municipalidades incorporadas al préstamo, logrando cuantificar o establecer la cantidad de las que poseen Concejo Deliberante y cuántas de ellas cuentan con Cartas Orgánicas Municipales.

Se presenta brevemente, el contenido de la Ley Provincial N° 4875, que brinda precisiones acerca de conceptos que serán incorporados en el presente trabajo, tales como: Convenio de Préstamo, Programa, Préstamo, Subpréstamo, Unidad Central de Coordinación, Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.), la Nación, la Provincia, el Banco, el Agente Financiero, los Proyectos, el Manual, el Fondo de Desarrollo Municipal y los Municipios Admisibles.

Luego de esta primera instancia, se presenta la información recopilada en la Unidad Ejecutora Provincial y/o en la Coordinación del PDM II, como así también en

la Dirección Provincial de Programación Presupuestaria, organismo que tiene registrado a los Municipios tomadores del Crédito, el número del Proyecto Financiado, el Tipo de Proyecto, Rubro, Denominación, Monto, fecha de presentación del Proyecto y porcentaje de financiación por parte del BIRF.

A la vez, se trabajó sobre terreno, llegando a obtener información directamente en los Municipios, mediante diálogos, entrevistas y encuestas a los Intendentes Municipales, para conocer si efectivamente ejecutó el Proyecto registrado en la Dirección Provincial de Programación Presupuestaria, para el cual se registró como tomador del Crédito BIRF, y firmó el Convenio de Subpréstamo, y para conocer acerca de la recuperación de las Inversiones efectuadas vía PDM II, como también para determinar si existen mejoras en las tecnologías de gestión municipal, luego de aplicado el Programa.

Para ello se cuenta con la colaboración de la **Fundación para el Desarrollo Comunal (FUNDECO)**, institución no gubernamental y de carácter público, vinculada a la actividad municipal y que aportó a la presente investigación los Ayudantes de Investigación y el recurso financiero requerido a tales efectos.

A los fines de determinar las mejoras en las tecnologías de gestión, se tomó como variable objeto de estudio a los proyectos referidos a Fortalecimiento Institucional, siendo sus indicadores: los sistemas de administración, sistemas de información, sistemas de recaudación, programas de capacitación, procedimientos contables, catastro, gestión de servicios públicos y formulación de proyectos de inversión; todos ellos objeto de financiación por parte del PDM II .

Para determinar si el Crédito BIRF, se destina a la inversión física, se tomó como variable objeto de estudio a los proyectos referidos a Inversiones, tomando como indicadores la construcción y/o la rehabilitación de la infraestructura pública, las adquisiciones de equipos, maquinarias y/o vehículos automotores, y la compra de materiales para la prestación de servicios (por ejemplo: de alumbrado público, agua, cloacas, gas, desagües pluviales).

Tanto en la categoría de Inversiones como en la de Fortalecimiento Institucional, el PDM II, contempla el financiamiento de consultorías, lo que es tomado como un indicador de un criterio reduccionista en la implementación del PDM II, conforme a lo oportunamente expuesto.

Toda la información obtenida, fué objeto de un análisis comparativo, considerando las distintas fuentes de información y el respaldo documental, a fin de determinar su veracidad.

Se realizó una triangulación de datos con el objeto de detectar desviaciones, procediendo a seleccionar la información que presente más consistencia, considerando para ello la fuente de información y/o el respaldo documental del dato obtenido.

A los fines de su cuantificación, se determina el porcentaje que alcanza – sobre el total de Municipios existentes-, los diez (10) Estados Municipales (⁹) que se presentaron como admisibles para la firma del Convenio de Subpréstamo, para analizar sobre ellos, cuántos llegaron a ejecutar el proyecto presentado ante la U.E.P., y si en las Municipalidades ejecutoras de los proyectos financiados por el Programa, se logra la recuperación de las inversiones efectuadas, y si luego de esta ejecución, las Municipalidades logran mejorar su tecnología de gestión, en sus componentes de presupuestación, control de gestión y/o sistemas de información, para luego presentar las pertinentes conclusiones acerca del criterio aplicado en la implementación del PDM II.

VI. Marco Normativo:

VI.1. La Constitución Provincial:

La Constitución de la Provincia de Catamarca, establece en su Sección Séptima y en un Capítulo Único, el Régimen Municipal: artículos 244° al 262°; y reconoce y garantiza en toda población estable con más de quinientos habitantes, la existencia del Municipio como comunidad natural fundada en la convivencia y solidaridad.

En virtud de la letra constitucional, los Municipios gozan de autonomía administrativa, económica y financiera y son atribuciones del Gobierno Municipal, el contratar empréstitos para fines determinados, en tanto no comprometan más del veinticinco por ciento (25%) de la Renta Municipal; y el realizar convenios y contratos con la Nación, la Provincia y otros Municipios, para la construcción de obras y prestación de servicios públicos y comunes.

VI.2. La Ley 4640:

La ley N° 4640, es la Ley Orgánica Municipal y del Régimen Comunal, data del 22 de Octubre de 1991, época de la Intervención Federal de la Provincia de Catamarca, y reconoce como Municipios a las poblaciones estables de más de quinientos (500) habitantes, que puedan sostener con sus recursos, las funciones y servicios esenciales. Dispone que el Gobierno Municipal se compondrá de un (1) Concejo Deliberante y de un (1) Departamento Ejecutivo, elegidos en forma directa por el pueblo de sus respectivos Municipios. Para los Municipios que tengan más de diez mil (10.000) habitantes, establece que pueden dictarse su propia Carta Orgánica, mediante una Convención Municipal integrada por un número igual al doble de Concejales, elegidos por el voto directo.

El número de Concejales en poblaciones de hasta cinco mil habitantes es tres (3), poblaciones entre cinco mil y ocho mil quinientos habitantes, tendrán cinco (5)

⁹ Los diez (10) Municipios que inicialmente se presentaron como admisibles para el Programa son: Capital, Valle Viejo, Santa María, Fiambalá, Tinogasta, Saujil, Pomán, Londres, Belén y Paclín.

concejales, entre ocho mil quinientos y hasta veinte mil, tendrán siete (7) concejales, y aquellas que tengan más de veinte mil habitantes integrarán sus Concejos Deliberantes con once (11) concejales ⁽¹⁰⁾.

Esta Ley 4640, fue posteriormente modificada, mediante las leyes N° 4707 (1992) –estipula el pago de dietas para los Concejales-, N° 4747 (1993) –establece la realización de un sorteo para determinar la duración de los mandatos de los Concejales-, N° 4832 (1995) –dispone que en Municipios con menos de 2000 habitantes, se elegirá en forma directa, un Intendente Titular y un Intendente Suplente-, N° 4920 (1997) –legisla acerca de los derechos de iniciativa, referendun y consulta popular, como asimismo el reconocimiento de las organizaciones vecinales previstas en el artículo 247 de la Constitución Provincial, en los Municipios con menos de 10000 habitantes y con Concejo Deliberante-, y la ley N° 4941 (1998) –que establece como atribución de los Concejos Deliberantes, el dictar normas relativas a las condiciones y exigencias que se deben cumplimentar para la aprobación del fraccionamiento parcelario y exigir para ello que, los mismos deberán contar, como mínimo, con la provisión de agua potable y energía eléctrica.

VI.3. Cartas Orgánicas:

En la provincia de Catamarca, y dada la población de sus jurisdicciones, únicamente cinco (5) Municipalidades, tienen su propia Carta Orgánica, estas son las siguientes: Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Municipalidad de Valle Viejo, Municipalidad de Fiambalá, Municipalidad de Santa María y Municipalidad de Recreo.

En todas las Cartas Orgánicas, se establece expresamente, que para recurrir al uso de empréstitos, el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá contar con la aprobación de su Concejo Deliberante, quien autorizará la firma de convenios para uso del crédito, mediante su pertinente Ordenanza, emanada del Cuerpo Colegiado.

En el caso de empréstitos, la Municipalidad, por Ordenanza sancionada conforme al procedimiento establecido en la Carta Orgánica, podrá contratarlos sobre su crédito general y realizar operaciones de crédito destinadas a la financiación de sus obras públicas, promoción del crecimiento económico y social, modernización y eficacia del Municipio.

La Ordenanza determinará fehacientemente los recursos que se afecten al pago de amortizaciones e intereses de las deudas contraídas, no pudiendo comprometer más del veinticinco por ciento (25 %) de las rentas municipales.

¹⁰ Este texto es posteriormente modificado por la Ley N°4832, donde establece que las poblaciones entre 2000 y 5000 habitantes, tendrán Concejos Deliberantes compuestos por tres (3) Concejales.

VI.4. Ley 4875:

La Ley N° 4875, fue sancionada el 28 de Marzo de 1996, promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 431 el 16 de Abril de 1996, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 35, el 30 de Abril de 1996.

Mediante esta Ley 4875, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a celebrar con la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, un Convenio de Préstamo Subsidiario, por los fondos provenientes del Convenio de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Nación Argentina, en el marco del Programa de Desarrollo Municipal II (PDM II), hasta un monto de dólares: U\$s 12.000.000.

Se autoriza a la Provincia, a garantizar la atención de los compromisos contraídos, con los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos o del régimen que lo reemplace, hasta la cancelación de dicho préstamo.

A la vez, la Ley 4875, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para que suscriba los Convenios de Subpréstamo con los Municipios Provinciales, quienes para contraer las obligaciones resultantes del PDM II, deben cumplir con los marcos legales dispuestos en el artículo 6° de la Ley 4875, que se presenta como sigue:

- ❖ Municipios que no cuentan con Concejo Deliberante: (art. 8° Ley 4832 modificatoria de la Ley 4640): Deben comunicar previamente las actuaciones a la Dirección de Asuntos Municipales, que emitirá un dictamen de carácter vinculante, al que el Municipio deberá someter sus acciones.
- ❖ Municipios que sí cuentan con Concejo Deliberante: (art. 32° inc. 21 de la Ley 4640): Es atribución del Concejo Deliberante, autorizar al Departamento Ejecutivo, a celebrar convenios..., para la prestación de servicios, realización de Obras Públicas, cooperación técnica y financiera o actividades de interés común.
- ❖ Municipios con Cartas Orgánicas: deben contar con la autorización del organismo pertinente para celebrar convenios. (Ver punto VI.3 ya expuesto).

Los Municipios que se obliguen financieramente, con motivo de su participación en el PDM II, garantizan el cumplimiento de los compromisos contraídos, con los fondos de la Coparticipación Provincial de Impuestos o del Régimen que los sustituya.

La Ley 4875, crea el Fondo de Desarrollo Municipal, en la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero de las Provincias Argentinas, con el objeto de asegurar la continuidad del Programa PDM II, luego de la completa utilización de los fondos del Convenio de Préstamo Subsidiario y por la concesión de nuevos subpréstamos.

El Fondo de Desarrollo Municipal está conformado por los siguientes recursos:

1. Los importes recaudados como reintegro de capital, intereses y otros accesorios sobre los subpréstamos acordados a los Municipios.
2. Los aportes que realicen los gobiernos, organismos o entidades del sector público nacional, provincial o municipal.
3. Todo otro ingreso que, resultante de la operatoria del PDM II, sea susceptible de aplicarse al cumplimiento de la Ley 4875.

El Fondo de Desarrollo Municipal, puede atender gastos con los siguientes fines:

1. Los pagos del capital, intereses y demás accesorios que se generen por el Convenio de Préstamo Subsidiario aprobado.
2. El financiamiento de inversiones municipales, de acuerdo a lo estatuido en los documentos aprobados, incluidos programas de Fortalecimiento Institucional y Capacitación.
3. La atención de todos los gastos necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Fondo de Desarrollo Municipal.

A los efectos de una adecuada interpretación del Contrato de Préstamo Subsidiario, la Ley 4875, en su ANEXO I, presenta las siguientes definiciones:

- a. Contrato de Préstamo: es el contrato suscripto entre la Nación Argentina y el BIRF N° 3860-AR, el 18 de Octubre de 1995, aprobado por Decreto Nacional N° 1035/95, destinado a la financiación del PDM II.
- b. Contrato de Préstamo Subsidiario: es el contrato suscripto entre la Nación y la Provincia de Catamarca.
- c. El Programa: es el Segundo Programa de Desarrollo Municipal: PDM II.
- d. La Ley: es la Ley Provincial N° 4875/96.
- e. El Préstamo: es el objeto del Contrato.
- f. U.C.C.: es la Unidad Central de Coordinación, designada como Unidad Ejecutora Nacional : U.E.N., por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Social.
- g. U.E.P.: es la Unidad Ejecutora Provincial, encargada de la ejecución del PDM II en la Provincia de Catamarca (a cargo de la U.E.P. del Programa de Saneamiento Financiero y Económico de las Provincias Argentinas, creada por Ley Provincial N° 4643).
- h. La Nación: es la Nación Argentina, representada en el Contrato de Préstamo Subsidiario por la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación.

- i. La Provincia: es el Gobierno de la Provincia de Catamarca.
- j. Agente Financiero: es el Banco de la Nación Argentina.
- k. El Banco: es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).
- l. Proyectos: son los proyectos de Inversión y Fortalecimiento Institucional.
- m. El Manual: es el Manual de Políticas y Procedimientos Operacionales del PDM II.
- n. Municipios Admisibles: son las Municipalidades elegibles para ser incorporadas al PDM II, según lo definido en el Manual del Programa.
- o. Fondo de Desarrollo Municipal: es el Fondo establecido por Ley N° 4875.
- p. Subpréstamos: son los subpréstamos otorgados por La Provincia, a las Municipalidades admisibles.

VI.5. El Programa de Desarrollo Municipal PDM II:

VI.5.1. Objetivos del PDM II:

El objetivo principal del PDM II, es complementar las políticas gubernamentales de disciplina fiscal implementadas en los niveles nacional y provinciales, extendiéndolas a las Municipalidades y Comunas.

El objetivo general del PDM II, es apoyar a los Municipios y Comunas en sus acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población, en especial la de los estratos de bajos ingresos.

El objetivo básico es el de contribuir a hacer mejoras provinciales y municipales, a partir de una mejora en los mecanismos de financiación de las inversiones municipales, como así también, ayudar a una mayor efectividad del federalismo fiscal a través de la capacidad de las Municipalidades para asumir las responsabilidades que le sean transferidas.

Los objetivos específicos son:

- ❖ Movilizar recursos financieros externos e internos de manera no deficitaria ni inflacionaria, con el fin de financiar proyectos municipales justificados, en particular aquellos que contribuyan al desarrollo de actividades productivas.
- ❖ Fortalecer la capacidad de los Municipios y Comunas para planificar, financiar y ejecutar de manera eficiente sus programas de inversiones.

VI.5.2. Proyectos que se Financian:

El PDM II, financia proyectos de inversión y proyectos de fortalecimiento institucional.

El Fortalecimiento Institucional, comprende aquellos proyectos destinados a fortalecer la capacidad institucional, financiera y técnica de los Municipios y Comunas, mediante por ejemplo: sistemas de administración, sistemas de información, sistemas de recaudación, programas de capacitación, procedimientos contables, catastro, gestión de servicios públicos, el Programa permite incluir como Fortalecimiento Institucional, los gastos de consultoría, capacitación, equipamiento y obras menores, tales como instalaciones eléctricas, reacondicionamiento y ampliación de oficinas necesarias para llevar a cabo los proyectos.

Las Inversiones –que deben ser de incumbencia municipal-, pueden ser por ejemplo: proyectos de infraestructura, tales como: centros comunitarios, jardines materno infantiles y guarderías, terminales de transporte, áreas verdes y de recreación, polideportivos municipales, defensas contra inundaciones, desagües pluviales, mejoramiento vial, alumbrado público, agua, cloacas, gas, etc.. Estas inversiones deben cumplir con los siguientes criterios:

- ❖ Que las inversiones sean llevadas a cabo por las autoridades municipales o por su delegación formal.
- ❖ Que finalizada la inversión física, la Municipalidad sea responsable, por sí o por delegación formalmente establecida, de la operación y mantenimiento.
- ❖ Que finalizada la inversión física, sea la Municipalidad quien fije la tarifa o el pago correspondiente. Esto es, la recuperación del costo de inversión, por medio de las tasas municipales por prestación de servicios.

VI.5.3. Porcentajes de Financiamiento:

El PDM II, financia los proyectos de *capacitación* y las *consultorías* –tanto para Fortalecimiento Institucional, como para Inversiones-, hasta el 100 % del monto total del proyecto.

Cuando se trata de proyectos para compras de bienes o para la realización de obras civiles, el PDM II, financia hasta el 75% del monto total del proyecto.

VI.5.4. Condiciones Financieras del Crédito:

- ❖ La tasa de interés es variable.
- ❖ La nominación del subpréstamo es en dólares estadounidenses.
- ❖ El plazo de devolución del préstamo no puede superar 10 años (la amortización del préstamo no podrá extenderse más allá del año 2010).

- ❖ El período de gracia para la amortización del préstamo será de un (1) año.
- ❖ La Municipalidad debe afectar los fondos de Coparticipación Provincial de Impuestos como garantía del préstamo.
- ❖ La Municipalidad recibirá los fondos del préstamo, conforme a las certificaciones que realice mensualmente.
- ❖ Los montos adeudados por la Municipalidad a la Provincia –en virtud del contrato de subpréstamo- serán pagaderos en dólares estadounidenses, y cada liquidación tendrá una composición de amortización de deuda y pago de intereses.
- ❖ Amortización: la Municipalidad reintegrará el capital del subpréstamo en sesenta (60) cuotas, iguales y consecutivas, conforme al siguiente cronograma: -el primer pago a los doce (12) meses del primer desembolso y -los siguientes, cada sesenta (60) días a partir de la última fecha.
- ❖ Intereses: la Municipalidad realizará el pago de los intereses anuales sobre saldos impagos, conforme al siguiente cronograma: -el primer pago de intereses, lo realizará a los noventa (90) días del primer desembolso, y –los siguientes, cada sesenta (60) días a partir de la última fecha.

VI.5.5. Municipios Admisibles:

Serán elegibles para realizar inversiones aquellos municipios que cumplan con las siguientes condiciones:

- ❖ Ingresos Corrientes/Egresos Corrientes mayor o igual a 1.
- ❖ Capacidad de Endeudamiento: Deuda propuesta + Deuda existente =
 - a. Servicio anual de la deuda menor o igual al 15 % de Recursos Propios.
 - b. Deuda total menor o igual al 60 % de Recursos Propios.
- ❖ Cumplir con las exigencias legales para la toma de créditos.

VII. Municipalidades que Accedieron al Convenio de Subpréstamo:

En la Provincia de Catamarca, fueron en total, diez (10) Municipalidades que se presentaron ante la U.E.P. para la formulación de proyectos dentro del PDM II.

Si se considera que la provincia cuenta con treinta y seis (36) Municipalidades, se observa que sobre este total, el 28 % de las Municipalidades existentes en la Provincia, se mostraron interesadas, -principalmente en los tres primeros años de ejecución- en el PDM II en Catamarca.

Al mes de Diciembre del año 2000, únicamente cinco (5) de ellas, accedieron al Convenio de Subpréstamo del PDM II, esto es el 50 % de las

inicialmente interesadas, las cuales representan el 14 % del total de las Municipalidades de la Provincia.

Estas cinco (5) Municipalidades son las siguientes:

1. Municipalidad de Valle Viejo.
2. Municipalidad de Fiambalá.
3. Municipalidad de Saujil.
4. Municipalidad de Pomán.
5. Municipalidad de Londres.

VII.1. Breve descripción de las características de las Municipalidades:

De las cinco (5) Municipalidades incorporadas al PDM II, únicamente la Municipalidad de Valle Viejo cuenta con su propia Carta Orgánica, y si bien, es la primera que inicia los trámites ante la U.E.P., con el Proyecto identificado bajo el N° 03-001-97, en Junio de 1997, firma el Convenio de Subpréstamo con la Provincia, el día ocho (8) de Octubre de 1998, para la adquisición de un cargador frontal y tres camiones. Dicho Convenio que consta de dieciocho (18) cláusulas, y cuya gestión se encuentra aprobada por la Ordenanza N° 661/96 de fecha 03/10/96 y por la Ordenanza N° 664/98 de fecha 09/09/98; luego es tomado como modelo por las otras Municipalidades.

La Municipalidad de Valle Viejo, cuenta con una planta funcional de trescientos ochenta y seis (386) agentes municipales, de los cuales nueve (9), ocupan cargos de funcionarios públicos municipales, y atiende una población superior a los 17000 habitantes.

Dada la cantidad de habitantes, su Concejo Deliberante está integrado por un total de siete (7) concejales, los cuales fueron elegidos mediante la votación directa.

Esta Municipalidad integra geográficamente la zona conocida como “El Gran Catamarca” o “Valle Central”, y cuenta con veinticuatro (24) jurisdicciones, siendo el asiento de las autoridades, la ciudad de San Isidro.

La Municipalidad de Valle Viejo, se rige principalmente, por su propia Carta Orgánica.

La Municipalidad de Fiambalá, es una de las dos Municipalidades con las que cuenta el Departamento Tinogasta, con una población superior a los 6700 habitantes, posee un Concejo Deliberante integrado por cinco (5) Concejales, atiende catorce (14) jurisdicciones, tiene el asiento de las autoridades en la ciudad de Fiambalá, y su planta de personal asciende a trescientos veintidos (322) agentes municipales. La Municipalidad de Fiambalá gestionó ante la U.P.E., el proyecto N° 05-001-98, para la adquisición de equipos y maquinarias.

La Municipalidad de Saujil y la Municipalidad de Pomán, son dos (2) de las tres (3) Municipalidades que tiene el Departamento Pomán (¹¹). Saujil y Pomán, son Municipalidades que cuentan con más de 3500 habitantes, debido a ello, ambas tienen Concejo Deliberante integrado por tres (3) Concejales.

La planta de personal de la Municipalidad de Saujil es de trescientas cuarenta y un (341) personas, y la de Pomán es de ciento ochenta y cinco (185) personas.

La Municipalidad de Pomán comprende cinco (5) jurisdicciones y la Municipalidad de Saujil abarca ocho (8) jurisdicciones.

La Municipalidad de Londres pertenece al Departamento Belén (¹²), con una planta de ciento veintinueve (129) agentes municipales, atiende seis (6) jurisdicciones, habitadas por más de 2300 personas. Este Municipio cuenta con un Cuerpo de Concejales integrado por tres (3) miembros, elegidos en forma directa.

Las Municipalidades de Fiambalá, Saujil, Pomán y Londres, se rigen por las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal N° 4640 y sus modificatorias.

Respecto a la composición de los recursos y de los egresos de estas Municipalidades, y en base a información suministrada por el INDEC, al mes de diciembre 2000, podemos observar los siguientes volúmenes, en Pesos de Poder Adquisitivo Vigente al 31 de Diciembre de 2000:

Municipalidades	RecPropios	Transferidos	Total Rec.	G Corrientes	De Capital	Total Gastos
Valle Viejo	458.151	3.993.329	4.451.480	1.598.682	2.662.424	4.261.106
Fiambalá	255.077	2.647.265	2.902.342	1.084.549	2.209.680	3.294.229
Pomán	67.489	1.852.372	1.919.861	1.501.405	287.181	1.788.586
Saujil	47.467	1.130.357	1.177.824	2.277.317	250.459	2.527.776
Londres	24.906	735.346	760.252	561.112	102.046	663.158

La Municipalidad de Pomán, presentó ante la U.E.P. un (1) proyecto de Inversión, tramitado bajo el N° 10-001-98, la Municipalidad de Londres, gestionó su proyecto bajo N° 12-001-98, y la Municipalidad de Saujil, presentó dos (2) proyectos identificados bajo el N° 09-001-98 y el N° 09-002-98, todos ellos con el objetivo de financiar inversiones mediante el PDM II.

¹¹ La tercera Municipalidad del Departamento Pomán, es la Municipalidad de Mutquín, de reciente creación, mediante Ley N° 5028 de fecha 12 de Junio de 2001, esta Municipalidad no tiene Concejo Deliberante, y su funcionamiento se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 4640 y sus modificatorias.

¹² El Departamento Belén de la Provincia de Catamarca, tiene distribuidas sobre su geografía, un total de nueve (9) Municipalidades.

VIII. Destino de los Recursos Financieros BIRF 3860-AR:

VIII.1. Inversiones:

Las inversiones que financia el PDM II, comprenden –entre otras- la adquisición de materiales y construcción de obras públicas para la prestación de servicios, y la adquisición de equipos y maquinarias; de allí, que habiendo superado una primera etapa de elegibilidad municipal y de proyectos, una segunda etapa de solicitud de crédito con el cumplimiento de todos los requisitos para recibir el financiamiento y firmar el Convenio de Subpréstamo, una tercera etapa de licitaciones con la aprobación de la U.E.P, se llega a una cuarta etapa, la cual se trata de la Ejecución del Proyecto, donde los recursos financieros del Banco, a través de la Nación, la Provincia y el Agente Financiero interviniente, llegan para concretar la inversión, y permite el pago a los proveedores de los equipos y maquinarias adquiridas, mediante los debidos procesos licitatorios.

En la Municipalidad de Valle Viejo, el destino de los recursos fue la adquisición de un cargador frontal y de tres (3) camiones.

En la Municipalidad de Fiambalá, los recursos fueron destinados a la adquisición de una motoniveladora, un cargador frontal, un compactador de residuos, un tractor, un equipo atmosférico y un camión volcador.

En la Municipalidad de Saujil, los fondos obtenidos fueron destinados a la adquisición de una topadora (proyecto 1) y a dos pozos de perforación y ampliación de la red de agua –10000 mts.- (proyecto 2).

En la Municipalidad de Pomán, con los fondos del subpréstamo, se adquirieron dos (2) camiones y un cargador frontal.

En la Municipalidad de Londres, el destino de los recursos financieros obtenidos del Banco, fue la adquisición de un (1) cargador frontal, dos (2) camiones y una (1) motoniveladora.

VIII.2. Fortalecimiento Institucional:

Con lo expuesto en el punto VIII.1. inmediatamente anterior, se observa que la totalidad de los Municipios que obtuvieron los recursos financieros del Crédito BIRF 3860-AR, mediante los Convenios de Subpréstamos, destinaron los mismos a las Inversiones en maquinarias, equipos y obra pública, tal el caso de los 10000 metros de red de agua en Saujil (Pomán).

Ningún proyecto referido al fortalecimiento institucional de los organismos municipales, fue ejecutado dentro del PDM II. No existen en las oficinas de la U.E.P. proyectos que pudieran ser ejecutados y que tengan que ver con el fortalecimiento de la capacidad institucional, financiera y técnica de las Municipalidades.

Y si bien, las consultorías y la capacitación a las que hubieran podido recurrir las Municipalidades, cuentan con el financiamiento del 100% del PDM II, no se ejecutó ningún proyecto cuyo componente sea el fortalecimiento institucional.

IX. Acerca de la Recuperación de las Inversiones:

Respecto a la recuperación de inversiones, el Manual de Normas y Procedimientos Municipales del PDM II, establece que finalizada la Inversión contemplada en el Proyecto (ejecutado), la Municipalidad será quien fije la tarifa o la tasa municipal a cobrar como contraprestación del servicio que se brinda mediante la aplicación de tal inversión. Para ello se prevé una quinta etapa dentro de este Programa: la de la evaluación ex-post, que implica que la Municipalidad deberá contar con un plan de recupero, e igualmente deberá contar con un plan de mantenimiento y deberá informar periódicamente de ello a la U.E.P.

Por el Convenio de Subpréstamo, y en virtud de la cláusula que enuncia las obligaciones que asume la Municipalidad, ésta deberá llevar registros separados del resto de las operaciones municipales, y deberá efectuar rendiciones periódicas conforme los estipule la U.E.P., de la marcha de la recuperación de los costos de operación, mantenimiento de la inversión efectuada, en cualquier etapa del proyecto, ya sea durante su ejecución o en la etapa de amortización del Subpréstamo.

Si bien, por el PDM II, se estima que la recuperación viene dada en el cobro de las tasas, los Intendentes, cuyas Municipalidades ejecutaron los proyectos, manifiestan que la recuperación de los costos, está dada principalmente, en el hecho de dejar de pagar a terceros el alquiler de maquinaria pesada, situación que en tiempo pasado, era reiterativa; y que ahora ven superada, por el hecho de contar con equipos y maquinarias propias de la Municipalidad, adquiridas por la implementación del Programa.

X. Acerca de la Tecnología de Gestión:

Aunque ningún Municipio de la Provincia de Catamarca, utilizó el Programa para la ejecución de proyectos que tengan por objetivo el mejorar el funcionamiento de su propia organización, potenciar su gerenciamiento, o fortalecer sus sistemas financieros o de administración, el Convenio de subpréstamo, establece taxativamente, como una obligación del Municipio firmante, que deberá llevar registraciones contables, financieras y de ejecución física del proyecto de inversión, en forma separada de las operaciones generales del Municipio. E igualmente, llevar registros separados del resto de las operaciones del Municipio y efectuar rendiciones periódicas, de la recuperación de los costos de operación, y del mantenimiento de la inversión. Para cumplir con estas exigencias, las municipalidades procurarían el mejoramiento de los procedimientos contables y sus sistemas de administración e información, lo cual conduciría a una mejor

aplicación de sus tecnologías de gestión. A la vez, por exigencias del Programa, la Municipalidad deberá designar un funcionario del Municipio, a fin de su actuación como responsable de la documentación que se presente ante la U.E.P., siendo ésta un órgano de supervisión y fiscalización, ante quien debe responder este funcionario técnico-operativo, que deviene en un recurso humano a capacitar.

Sin embargo, el Area de Evaluación Técnica y Supervisión de Ejecución de Proyectos de la U.E.P., señala como una marcada dificultad de las Municipalidades, para cumplir con las exigencias señaladas, el carecer de los recursos humanos capacitados, y el no contar con sistemas de presupuestación, de información y de control de gestión que faciliten el cumplimiento de las exigencias antedichas.

XI. Conclusiones:

En el año 1996, todas las Municipalidades de la Provincia de Catamarca, tenían conocimiento del Convenio de Préstamo Subsidiario que mediante la autorización de la Ley N° 4875, el Poder Ejecutivo Provincial celebrara con el Estado Nacional, a fin de implementar en el territorio provincial el Programa de Desarrollo Municipal, identificado como: "PDM II" -Préstamo BIRF N° 3860/AR-.

La difusión de este Programa, llega a las Intendencias Municipales con la consigna de generar un cambio en sus organizaciones para promover el fortalecimiento de las capacidades de la Institución Municipal, a partir de una mejora en los mecanismos de financiación de las inversiones municipales, y a fin de que estas Municipalidades puedan asumir las responsabilidades que eventualmente les sean transferidas, dado el nuevo escenario en el que se encuentran, caracterizado por el ajuste financiero, la reducción del gasto público, la descentralización administrativa (etc.), y la necesidad de preparar su organización municipal para enfrentar las nuevas y crecientes demandas económicas y sociales.

El marco normativo dentro del cual se inserta este Programa, está dado por la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Municipal y del Régimen Comunal Ley N° 4640 y sus modificatorias, la mencionada Ley N° 4875, la Carta Orgánica Municipal –en su caso-, el Convenio de Préstamo entre el BIRF y la Nación Argentina, el Convenio de Préstamo Subsidiario entre Nación y Provincia, el Convenio de Subpréstamo entre Provincia y Municipio, y el Manual de Normas y Procedimientos Municipales para la aplicación del Programa.

El Programa financia proyectos de inversión física en equipamiento o infraestructura, y/o proyectos de fortalecimiento institucional que contemplen mejoras en el sistema de administración, sistema de información, sistema de recaudación, procedimientos contables, y financia los proyectos de capacitación en un ciento por ciento (100%).

El Programa de Desarrollo Municipal PDM II, llegó a implementarse en el catorce por ciento (14 %) del total de las Municipalidades existentes en la Provincia de

Catamarca, en las cuales se ejecutaron proyectos cuyos componentes se encontraban referidos únicamente a Inversiones.

Las Inversiones realizadas tuvieron como objetivo excluyente, la compra de equipos tales como un equipo atmosférico, la compra de maquinaria pesada como motoniveladoras y topadoras y/o la compra de vehículos que integran el Parque Automotor de las Municipalidades, ya que el Programa financió la compra de ocho (8) camiones en cuatro (4) Intendencias ⁽¹³⁾.

Es decir, que en la totalidad de los proyectos ejecutados, primó el criterio de destinar el financiamiento obtenido, a la Inversión en maquinarias pesadas o a la inversión en la compra de vehículos para el parque automotor de las Municipalidades. Y en todos estos casos, la recuperación de las inversiones efectuadas viene dado por el ahorro en gastos de alquiler, a los que se veían forzados los Municipios, cuando no contaban con su propio equipamiento.

Esto es, no se recupera la inversión mediante la aplicación de tasas, ni se observa la sanción de Ordenanzas Municipales, que contengan los recaudos necesarios para la recuperación de los costos de operación, mantenimiento e inversión del proyecto, tal como lo estipulan las normativas del Convenio de Subpréstamo y las del Manual de Normas y Procedimientos Municipales del Programa.

El Subpréstamo obtenido por las cinco (5) Intendencias que fueron incorporadas al Programa, fue destinado a financiar en un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75 %), la ejecución de los proyectos Municipales, que contemplan la inversión física en equipamientos.

Este criterio de implementación, no logra potenciar la capacidad de gestión de los órganos institucionales de gobierno local, no permite que los Programas de Reforma aporten a los Estados Municipales, herramientas útiles, que mejoren las tecnologías de gestión, que abarquen principalmente los procesos o sistemas de información, sistemas de planificación, sistemas de presupuestación, estructuras de organización adecuadas y efectivos controles de gestión, ningún proyecto comprende además, la capacitación del principal y más elemental recurso de las Municipalidades, cual es el recurso humano.

Por lo cual, el criterio que rige la implementación del Programa de Desarrollo Municipal PDM II, en los Municipios de la Provincia de Catamarca, es un criterio reduccionista.

Este criterio reduccionista, con el cual se implementó el Programa, obstaculiza el logro de un objetivo básico que él mismo se propone, que es: el fortalecer la capacidad de los Municipios y las Comunas, para asumir las responsabilidades que les sean transferidas.

Este objetivo básico –aún no alcanzado- por el Programa PDM II, se vuelve aún más relevante, al considerar el contexto de crisis y cambios, en los cuales se encuentran insertas las Municipalidades de la Provincia de Catamarca, y

¹³ Sólo la Municipalidad de Saujil –Departamento Pomán- no adquirió camiones.

principalmente las Comunidades del interior catamarqueño, que habitan los Departamentos sobre los cuales se aplicó este Programa: Belén, Pomán, Tinogasta y Valle Viejo.

En el período analizado: 1996-2000, no se observa que los Estados Municipales de Londres, Saujil, Pomán, Fiambalá y Valle Viejo, hayan mejorado su tecnología de gestión, luego de aplicado el Programa PDM II.

Con este criterio reduccionista en la implementación del Programa, no se alcanza a generar la realización de cambios o reformas en los Estados Municipales, y el crédito otorgado (con este criterio), no se aplica, ni promueve la generación de reformas o cambios, tanto en el ámbito de las propias administraciones municipales, como tampoco en sus modalidades de intervención, ya que no se presentan nuevas estrategias de intervención en el medio ambiente en que operan estos Municipios.

La ejecución de los proyectos analizados, resulta insuficiente para lograr la transformación de los Estados Municipales, aún cuando existe una conciencia colectiva de necesidad de cambio, no coadyuvan a la adecuación de la organización municipal, para enfrentar el nuevo escenario en el cual se encuentran insertos. El criterio reduccionista aplicado en la implementación del Programa, se traduce en que el destino de los recursos obtenidos mediante el Subpréstamo del PDM II, se encuentre acotado a la inversión física, siendo que los Estados Municipales, se enfrentan a desafíos mayores, dado que los mismos, están llamados a convertirse en organismos promotores del Desarrollo Local-Regional.

XII. Bibliografía:

- BULLER, E. (1991). "El Desarrollo Institucional Municipal como estrategia de intervención para el cambio y como estrategia de desarrollo local. Cuadernos de Desarrollo Local, IULA. QUITO.
- TECCO, C. & BRESSAN, J.C. (1993): "La descentralización como estrategia para la reforma del Estado. Administración Pública y Sociedad N°8 IIFAP, Córdoba, Junio1993.
- TECCO, C. (1994). "Los Municipios y la gestión del desarrollo local y regional". Administración Pública y Sociedad N°9 IIFAP Córdoba, Diciembre 1994.
- AROCENA, J. (1995). "El desarrollo local: un desafío contemporáneo". CLAHE. Editorial Nueva Sociedad. Caracas.
- TECCO, C. & LUCCA, C. "La asistencia técnica a los municipios en un contexto de crisis y cambios".
- KLIKSBURG, B. "El rediseño del Estado para el desarrollo socioeconómico y el cambio. Una Agenda Estratégica para la discusión". INAP.
- PORTAVOZ DE LA FLORIDA. COMITÉ ASESOR SOBRE EL FUTURO. Una perestroika norteamericana. La reinención del gobierno.
- TECCO, C. (1997a) "El Gobierno Municipal como promotor del desarrollo local-regional. Acerca de la adecuación organizacional de los Municipios a los nuevos desafíos y roles institucionales". En GARCIA DELGADO, D. (Compilado) "Hacia un nuevo modelo de gestión local. Municipios y Sociedad Civil en Argentina". FLACSO, Ofic. de Publicaciones C.B.C. Univ. de Bs. As.
- TECCO, C. (1997b) "Sobre las características de la Gestión Pública en Municipios Pequeños e Intermedios. Apuntes basados en estudios de casos". Administración Pública y Sociedad N°10 IIFAP. Córdoba Diciembre 1997.